

SECRETARÍA:

A Despacho del Señor Juez para proveer sobre la solicitud de amparo de pobreza efectuada por la parte demandante.

Cali, junio 14 de 2022

La Secretaria,

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, junio catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

Radicación No. 76001-31-03-013-2021-00137-00

Visto el informe secretarial y siendo procedente la solicitud que antecede, el Juzgado:

RESUELVE:

Conceder a la parte actora el amparo de pobreza, conforme lo dispone el artículo 151 del Código General del Proceso, con efectos desde la presentación de la solicitud, al tenor de lo dispuesto por el artículo 154 ibidem.

NOTIFÍQUESE

Om.

Firmado Por:

Diego Fernando Calvache Garcia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 013

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5de92e44983690019e3d1d74949787edcbb41fe656f1dd76d82926b92019db4a**

Documento generado en 14/06/2022 04:40:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>